REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2018-00305-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ MILENA VEGA PACHON
DEMANDADO: MONICA HERNANDEZ CAMARGO

Nota secretarial: Al despacho de la señora Juez para lo de su cargo, hoy 14 de marzo de 2022, el proceso radicado No. 2001 31 05 001 2018 00305 00, informando que, revisado el expediente se evidencia que para la fecha no se ha presentado dictamen pericial por parte del Dr. Jairo Maldonado Martínez; quién pese al término concedido en auto de calenda 17 de julio de 2020 para cumplir con la labor encomendada, no ha rendido el dictamen a su cargo. Provea.

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2018-00305-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ MILENA VEGA PACHON
DEMANDADO: MONICA HERNANDEZ CAMARGO

Valledupar, 16 de marzo de 2022

AUTO

Se requiere al Perito designado Dr. Jairo Maldonado Martínez a fin de que informe y/o presente dictamen pericial, conforme a prueba oficiosa decretada en calenda dieciséis de octubre de 2019.

C O N S I D E R A C I O N E S

Sea lo primero indicar que, este Despacho, en audiencia que trata el Art. 77 del CPTSS, ordenó como prueba oficiosa el peritazgo al proceso de Existencia y Disolución Patrimonial de Judith Ariza contra María Judy Rubio y otro Radicado 2012-00775; y el Proceso de Sucesión del causante Ricardo Rubio Radicado 2012-00486, adelantados en el Juzgado 1° de Familia del Circuito de Valledupar respectivamente, con el fin de verificar la gestión profesional de la demandante LUZ MILENA VEGA PACHON en calidad de apoderada judicial de Judith Ariza.

Por otra parte, mediante auto de calenda dieciséis de junio de 2020, se designó como perito al auxiliar de la justicia Dr. Jairo Maldonado Martínez, quien hizo aceptación del cargo el 3 de julio de 2020, y mediante auto del 17 de julio de esa misma anualidad, se otorgó una prórroga de 20 días para rendir el dictamen, los cuales comenzaron a correr el 21 de julio de 2020 fecha en la cual se publicó la mencionada providencia. Sin embargo, revisado el expediente del asunto en referencia se observa palmariamente el incumplimiento a la prórroga concedida.

Así las cosas, por secretaría se oficiará al Dr. Jairo Maldonado Martínez, para que, en el término de 05 días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva informar y/o presentar el dictamen pericial, conforme a la prueba oficiosa decretada el 16 de octubre de 2019, lo anterior, so pena de dar apertura al incidente sancionatorio conforme a lo instituido en el Art 44 de la norma procesal general.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E

Requiérase al Dr. Jairo Maldonado Martínez, para que, en el término de 05 días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva informar y/o presentar el dictamen pericial, conforme a la prueba oficiosa decretada en calenda dieciséis de octubre de 2019, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

OFÍCIESE conforme el Art 11° Decreto 806/2020, y adviértasele al perito designado que en caso de incumplimiento, se le dará apertura al incidente sancionatorio por desacato a orden judicial, establecido en el Artículo 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: ACM.

Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a7249cb3bf52cbbcbc76c11dfd7e530f72c749983d3761c6568826a816c439**

Documento generado en 16/03/2022 04:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica